

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 10 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2018-00174, informando que el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación contra el auto proferido el 20 de septiembre de 2022. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00174 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Liny Johanna Arias Muños contra Clínica Martha S. A. En Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante **LINY JOHANNA ARIAS MUÑOZ**, interpuso oportunamente recurso de apelación contra el auto del 20 de septiembre de 2022, mediante el cual se rechazó por improcedente la solicitud de medida cautelar del artículo 85A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, recurso que habrá de rechazarse.

Lo anterior, por cuanto, si bien, el numeral 7° del artículo 65 de la norma antes mencionada prevé la viabilidad de ser recurrida en vía de apelación la providencia que decida sobre medidas cautelares, y por su parte, el 85A la que se resuelva en audiencia y en el efecto devolutivo, también lo es, que el auto que aquí se recurre, no decidió o resolvió de fondo la medida cautelar ni programó la audiencia, por el contrario, no imprimió tramite dadas las consideraciones allí expuestas, providencia que no se encuentra enlistada en el citado artículo 65, de manera, que al no cumplirse el requisito de taxatividad de las decisiones que son objeto de apelación, resulta inviable ordenar su remisión al superior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de **APELACION** interpuesto por el apoderado de la demandante **LINY JOHANNA ARIAS MUÑOZ** contra el auto del 20 de septiembre de 2022, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°156 de fecha 25 de noviembre de
2022

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3231d25acf423df98be36ea36d6184efefe9b44271e9c029bea072c79272b976**

Documento generado en 24/11/2022 03:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>